

EL LIBERALISMO FRANCES DESPUES DE NAPOLEON (DE LA ANGLOFOBIA A LA ANGLOFILIA)

Por JOAQUIN VARELA SUANZES

SUMARIO

I. IUSNATURALISMO Y LIBERALISMO.—2. EL ABANDONO DEL IUSNATURALISMO.—3. EL NUEVO PERFIL DEL LIBERALISMO.—4. LA ADMIRACIÓN POR INGLATERRA.

La derrota de Napoleón Bonaparte marca en la historia del viejo continente una línea divisoria sobremanera importante. A la par que se reordenan las relaciones internacionales, se produce un profundo replanteamiento ideológico en el seno del liberalismo. Este replanteamiento fue particularmente hondo y fecundo en el liberalismo francés, sin duda el más influyente de Europa, y se tradujo en el abandono del iusnaturalismo racionalista y de buena parte de las ideas constitucionales que a su amparo se habían ido elaborando a lo largo del siglo XVIII.

1. IUSNATURALISMO Y LIBERALISMO

El iusnaturalismo había servido a la burguesía para destruir el antiguo orden de cosas. Su carácter revolucionario iba ligado a su carácter abstracto. En nombre de la Razón natural, y apelando a la Libertad, la Igualdad y la Propiedad, se habían resquebrajado los fundamentos de la Monarquía absoluta y de la sociedad estamental, eliminándose sus desigualdades políticas y sociales, cuyo sustento legitimador se hallaba en la historia o en un orden natural supuestamente sancionado por la divinidad.

Todas las ideas constitucionales que conformaban el armazón nuclear de la teoría constitucional revolucionaria se habían troquelado en este espíritu racionalista, inspirado en el *corpus* filosófico del iusnaturalismo moderno, de raíz protestante, aunque secularizado, y heredero directo de las grandes especulaciones científicas de los siglos xvi y xvii. Así había ocurrido, desde luego, con las tesis del estado de Naturaleza y del pacto social, pero también con el dogma de la soberanía nacional, consecuencia de aquéllas, y con las ideas de Nación y de representación. Tales conceptos se habían creado con una deliberada abstracción de los grupos sociales y de las divisiones territoriales realmente existentes y actuantes en una concreta comunidad histórica. Los Derechos Naturales se habían presentado como fruto irrenunciable del hombre en cuanto tal, es decir, en cuanto miembro de la Humanidad —abstracción superlativa— y no como parte integrante de una clase social o de una determinada Nación.

La doctrina de la división de poderes —otra de las grandes premisas del ideario revolucionario— presentaba también este nítido substrato racionalista. Es verdad que Montesquieu había formulado esta doctrina a partir de una realidad histórica muy concreta, la inglesa de la Monarquía hannoveriana, con el objeto de neutralizar el despotismo regio. Al fin y al cabo, a Montesquieu, como a Voltaire, el estudio de la historia, de los caracteres nacionales y de los *mores* sociales le había distanciado del iusnaturalismo, una ideología común al liberalismo revolucionario y a buena parte del pensamiento de la Ilustración. Pero si esto es verdad, no lo es menos que en las mentes de los revolucionarios franceses la templada doctrina de la división de poderes se había convertido en un rígido y abstracto instrumento de agitación política. Como tal instrumento, dicha doctrina se había desconectado de la realidad histórica de la que supuestamente se había extraído, concibiéndose con la vana pretensión racionalista de establecer, *more geometrico*, un exacto y perfecto equilibrio entre las piezas del Estado. Y el Estado, al igual que el cosmos años antes descrito por Galileo, Newton y Copérnico, se entendía como una maquinaria con su propia lógica immanente. Hobbes había sido un maestro en tal concepción. Un maestro incómodo —como lo son los maestros de verdad—, que los revolucionarios franceses, como antes los ingleses, aunque de distinta manera, habían corregido en un punto esencial: el engranaje de todas las piezas del Estado debía partir de la supremacía indiscutible del poder legislativo, como había enseñado Locke, un maestro mucho más acogedor que Hobbes, aunque ciertamente mucho menos genial que él. Toda la actividad estatal debía someterse a la ley, expresión de la *volonté générale*, y primordialmente a la Constitución, esto es, a la *lex suprema*, fundamento de validez de todas las demás leyes y *fiat* del orden social e histórico.

Dentro del ideario revolucionario, la idea del *pouvoir constituant* había sido, no obstante, la que mejor expresaba ese inescindible ayuntamiento de racionalidad y subversión. La teoría del poder constituyente había ocupado en el constitucionalismo revolucionario lugar parejo al de la duda metódica en la filosofía y ciencia modernas. Si la idea cartesiana había permitido cuestionar las hasta entonces apodícticas verdades generales o premisas mayores del razonamiento silogístico, la feliz teoría del Abate Sieyès expresaba con inusitada claridad el intento de lo abstracto de sublevarse contra lo concreto. Un intento que, según dejó dicho Ortega, es común a toda revolución (1). La teoría del poder constituyente era una teoría de la revolución en compendio. Una teoría tan revolucionaria y compendiada —tan pedagógica, en suma— como lo sería en 1848 el *Manifiesto comunista*, la teoría revolucionaria del cuarto Estado. Pero si era evidente su carácter revolucionario, no lo era menos su substrato racionalista. En su *Teoría de la Constitución*, Carl Schmitt ha recordado a este respecto que la distinción que estableció Sieyès entre el poder constituyente y los poderes constituidos era una réplica en el orden político a la concepción spinoziana del universo bajo dos formas: *natura naturans* y *natura naturata* (2).

2. EL ABANDONO DEL IUSNATURALISMO

Esta ideología iusnaturalista y revolucionaria, plagada de abstracciones, se fue abandonando a partir de la reacción thermidoriana de 1795, y con ella se abandona la dogmática constitucional que se había construido a su abrigo. El nuevo liberalismo, que emerge a la luz del día sin complejos y con un poco más de experiencia, reflexiona sobre los «excesos» de la revolución de 1789, sobre sus causas y sobre sus efectos. Una reflexión que desde Francia se extiende a toda Europa, pues la «Gran Revolución», a diferencia de la inglesa de un siglo antes, había sido una revolución europea, que conmovió los cimientos del viejo continente como nunca hasta entonces había ocurrido y como nunca volvería a ocurrir después, ni siquiera en 1917 (3).

Para el nuevo liberalismo decimonono, la ideología iusnaturalista, por su

(1) Cfr. *La rebelión de las masas*, Selecciones Austral, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, pág. 58.

(2) Cfr. *Teoría de la Constitución*, Alianza Universidad, Madrid, 1984, pág. 87.

(3) Una revolución esta última que nunca como en la actualidad —esto es, después de agosto de 1991— se ha revelado menos duradera y, por tanto, menos auténticamente revolucionaria que la de 1789.

ambigüedad y multivocidad, se presentaba como un arma de doble filo, en extremo peligrosa para la burguesía, que durante la Restauración borbónica siguió conservando las riendas de la sociedad y que a partir de la insurrección de julio de 1830 accedería a dirigir las riendas del Estado. Las abstracciones como la Libertad y sobre todo la Igualdad —no digamos la Fraternidad— podían ser utilizadas por el pueblo para exigir de nuevo el sufragio universal e incluso transformaciones sociales y económicas muy peligrosas para la aristocracia y para la burguesía. En la revolución inglesa, diversos grupos radicales, como los *diggers* y los *levellers*, habían utilizado ya en esta dirección popular y antiburguesa algunos de los dogmas acuñados en el fecundo —y proteico— crisol del iusnaturalismo revolucionario. Con esta corriente radical de pensamiento —que se plasma, por ejemplo, en el *Agreement of People*— entroncaron a fines del XVIII y principios del XIX algunos pensadores ingleses influidos y animados por las revoluciones de Norteamérica y Francia, como Paine, Godwin, Priestley y Price. En la propia Francia, los peligros de un uso no liberal de la filosofía política iusnaturalista, particularmente la de origen rousseauiano, se había puesto de manifiesto también durante la Convención. A lo largo del siglo XIX, en Francia y en toda Europa, la democracia se asociará, precisamente, a esta turbulenta época e incluso también al cesarismo plebiscitario de Napoleón. Esta identificación de la democracia con el terror jacobino y con el cesarismo napoleónico explica en no pequeña medida el carácter netamente antidemocrático del liberalismo francés y europeo de la primera mitad del siglo XIX, pese a que en este período de tiempo Alexis de Tocqueville —un liberal resignado lúcidamente al advenimiento de la democracia— escribiese la obra más penetrante sobre este sistema de gobierno. Un sistema cuyas raíces ideológicas el gran pensador francés —el más grande de todo el siglo— vio con claridad que no se encontraban en la filosofía revolucionaria francesa del siglo XVIII, sino en la tradición anglosajona que Locke había inaugurado, de la misma forma que su realización práctica, aunque imperfecta y parcial, se hallaba en los Estados Unidos de América, y no en el régimen totalitario que Robespierre y Saint-Just habían organizado (4).

Ante el lacerante recuerdo de la Convención y frente a una posible revo-

(4) Sobre estos extremos, véase el estudio de LUIS DÍEZ DEL CORRAL *El pensamiento político de Tocqueville. Contexto histórico y ambiente intelectual*, Alianza Universidad, Madrid, 1989. Este libro, aunque publicado recientemente, es el fruto, maduro y magnífico, de muchos trabajos anteriores sobre el gran pensador francés, cuya vigencia actual es indiscutible. A mi modo de ver, Tocqueville y J. Stuart Mill son los liberales europeos del siglo XIX más plenamente vigentes en estos años finales y apasionantes del siglo XX (o acaso ya de comienzos del XXI).

lución democrática y popular, tan peligrosas como una reacción aristocrática y realista —aunque menos probable la primera que la segunda, al menos hasta 1830, no ciertamente después—, el liberalismo se dispuso a desembarazarse del pesado equipaje de máximas abstractas y apotegmas revolucionarios que hasta entonces había ido arrastrando con notoria incomodidad intelectual. Así, a partir de 1814 se desencadena, en Francia y en el resto de Europa, un verdadero furor contra todo lo que en materia de reflexión política y constitucional guarda relación con el iusnaturalismo dieciochesco y con la «abominable metafísica» de los principios salidos de tal modelo. «La burguesía, en su ascensión al poder —escribe a este respecto Luis Díez del Corral—, se había servido como arma contundente del derecho natural racionalista. Al secularizarse el derecho natural y dejar de estar inserto en un orden trascendente, había perdido su asiento y su estabilidad, adquiriendo un sentido abstracto radicalmente enfrentado con la realidad social. Manejados sus principios por las nuevas fuerzas sociales ascendentes, irán derribando posiciones políticas tradicionales, y luego, desenvolviéndose con inmanente vigor, tales postulados iusnaturalistas continuarán su tarea demoledora, rebasados los deseos de sus primeros usufructuarios» (5).

En esta reacción contra el iusnaturalismo coinciden movimientos ideológicos muy diversos, nacidos unos en Francia y otros fuera de ella: el utilitarismo de Bentham, el conservadurismo de Burke, el positivismo de Comte, el eclecticismo de Cousin, las teorías constitucionales de Benjamin Constant y Guizot, la Economía Política de Say, la Escuela Histórica de Savigny y, en fin, las doctrinas reaccionarias de Adam Müller, Gentz, Haller, De Maistre y Bonald (6). Todo este movimiento de ideas, pese a sus profundas diferencias, convergían en un punto: el rechazo sin paliativos del Derecho Natural racionalista, apoyatura filosófica primordial del liberalismo francés revolu-

(5) *El liberalismo doctrinario*, IEP, 3.ª ed., 1973, pág. 278. Véanse también las consideraciones que hace MAX WEBER sobre el abandono del iusnaturalismo en su libro *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, FCE, México, 1974, I, pág. 540, así como las de REINHARD KUHN, «El liberalismo», en el libro colectivo *Introducción a la Ciencia Política*, Anagrama, Barcelona, 1971, págs. 74 y sigs.

(6) Conviene no echar en saco roto el recordatorio de RAYMOND ARON: «La mayor parte de nuestras ideologías políticas y sociales datan de la primera mitad del siglo XIX» (*Dix-huit leçons sur la société industrielle*, Gallimard, París, 1962, pág. 33). Dos grandes liberales italianos, BENEDETTO CROCE y GUIDO DE RUGGIERO, en sendos estudios, clásicos ambos, han insistido con particular agudeza en el contexto histórico y en el ambiente intelectual de estos años, cuya fertilidad sólo es comparable a la de los años veinte y treinta de nuestro siglo. Véanse, del primero, *Storia della Europa nel secolo decimonono*, Bari, 1932; del segundo, *Storia del liberalismo europeo*, versión española, Ediciones Pegaso, Madrid, 1944, págs. 89 y sigs.

cionario y del que a su imagen y semejanza se había desarrollado en otros países europeos sometidos a la tutela intelectual francesa a lo largo del siglo XVIII, como el liberalismo doceañista español.

3. EL NUEVO PERFIL DEL LIBERALISMO

El positivismo, sobre todo el sociológico, y el historicismo fueron las dos grandes corrientes ideológicas que sustituyeron al iusnaturalismo revolucionario. Merced a la influencia de ambas, la propensión del liberalismo dieciochesco a las abstracciones y a las generalizaciones fue cediendo paso a un liberalismo mucho más realista, preocupado por el examen pormenorizado de los hechos sociales e incluso dispuesto a exaltar las diferencias nacionales. Si en las *Lecciones sobre Filosofía de la Historia Universal*, dictadas en la segunda década del pasado siglo, Hegel había podido decir, refiriéndose al liberalismo de 1789, que, «frente a lo concreto», el liberalismo había sufrido «la bancarrota en todas partes» (7), no cabe duda de que de esa bancarrota se recuperó a partir de la derrota de Napoleón —aunque el proceso de cambio, como ya queda dicho, hubiese comenzado antes— y fue «lo abstracto» precisamente lo que comenzó a entrar en crisis.

El positivismo sociológico, cuyos principales heraldos eran Augusto Comte y el conde de Saint-Simon, permea la teoría constitucional posnapoleónica, que insiste en adecuar el Estado a la realidad social. Desde este nuevo punto de partida, Benjamín Constant combatirá la filosofía política de Rousseau, heredera, a su juicio, del absolutismo hobbesiano. Constant llega a calificar al *Contrato social* —«invocado tan a menudo en favor de la libertad»— como «el más terrible auxiliar de todo tipo de despotismo». El principio de soberanía popular resultaba aceptable, a su juicio, sólo si por tal se entendía «la supremacía de la voluntad general sobre toda voluntad particular». Pero, incluso así concebida, la soberanía debía estar sometida a unos límites infranqueables: los derechos civiles o individuales, en los que se condensaba el núcleo de la libertad moderna, mientras los derechos políticos formaban el núcleo de la libertad antigua (8). Guizot, por su parte, defenderá la «sobe-

(7) Se ha consultado la versión española de José Gaos, que contiene un luminoso Prólogo de Ortega y Gasset, Alianza Editorial, Madrid, 1980, pág. 691.

(8) Sobre la doctrina de CONSTANT acerca de la soberanía, véase el capítulo primero de sus *Principes de politique applicables à tous les Gouvernements représentatifs et particulièrement à la Constitution actuelle de la France*, París, 1815. La distinción entre la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos la formula en su opúsculo *De l'esprit de conquête et de l'usurpation dans leurs rapports avec la civilisation européenne*.

ranía de la razón», con la que venía a justificar el nuevo régimen liberal, aristocrático y censitario, configurado en la Carta de 1814. Un régimen que, a su juicio, debía basarse en la noción de «capacidad», piedra angular del pensamiento político y de la filosofía de la historia del más brillante de los doctrinarios (9). A parecidas consecuencias conducían las tesis de Royer-Collard, el más viejo e influyente miembro de este grupo durante la Restauración, cuando afirmaba que, según la Carta de 1814, la soberanía no residía ni en el rey ni en el pueblo, sino «en el conjunto de los poderes constitucionales», esto es, en el Estado (10). Una tesis de impecable factura jurídica, que más tarde desarrollaría el positivismo alemán, desde Stähl hasta Kelsen, pasando por Laband y Jellinek.

Pero el positivismo de corte sociológico no fue la única corriente de pensamiento que intentó corregir las tendencias racionalistas y abstractas del liberalismo revolucionario dieciochesco. Frente a este liberalismo se recurrió también a exaltar el valor de la historia nacional como punto de partida y de llegada de cualquier análisis de la realidad política y de cualquier teoría realista de la Constitución. Ciertamente, el historicismo, impulsado por el movimiento romántico, era más acorde con el pensamiento reaccionario que con el liberal. La filosofía política del romanticismo, que tenía en Burke sus más claros antecedentes y en Chateaubriand su más brillante expositor, insistía en adaptar la organización política a las peculiaridades de cada Nación, con el objeto, precisamente, de negar —con Maistre, Bonald y el romanticismo reaccionario alemán— todo el legado de la revolución francesa y en particular su principio miliar: el de soberanía nacional. La Nación ya no se concebía ahora desde unos supuestos contractuales, sino a partir de oscuras apelacio-

ne, Hanovre, 1814. Ambos trabajos de CONSTANT se han consultado en *Benjamin Constant. Oeuvres*, Bibliothèque de la Pléiade, Gallimard, París, 1957, edición presentada y anotada por Alfred Roulin.

(9) Cfr. PIERRE ROSANVALLON, *Le Moment Guizot*, Callimard, París, 1985, pag. 96. Mediante la noción de capacidad, afirma este autor, «filosofía política y sociología llegan a ser así indisociables» (*ibid.*). Ya antes había señalado Díez DEL CORRAL que la soberanía de la razón conducía «a un resultado concreto: los burgueses son los capaces de dirigir la vida del Estado» (*El liberalismo doctrinario*, op. cit., págs. 239-240). GUIZOT sustentará sus tesis sobre la soberanía de la razón en un opúsculo escrito entre 1821 y 1823, que llevaba por título *De la souveraineté*, en el que, siguiendo a Victor Cousin, Destitut de Tracy y Benjamin Constant, dirá: «Yo no creo ni en el derecho divino ni en la soberanía del pueblo... Yo creo en la soberanía de la razón, de la justicia, del derecho...» Paul Bastid recuerda que también Constant había hablado en numerosas ocasiones de la «soberanía de la justicia». Cfr. *Benjamin Constant et sa Doctrine*, Librairie Armand Colin, París, 1966, II, pág. 868.

(10) Cfr. LOUIS GIRARD: *Les Libéraux Français, 1814-1875*, Aubier, París, 1985, pág. 75.

nes al *Volksgeist*, tan metafísicas, si no más, que los sofismas rousseauianos de la *volonté générale*, pero de una metafísica histórica, no naturalista, a la que serían desde entonces muy aficionados los filósofos alemanes, para desgracia propia y ajena, aunque en otras latitudes esta metafísica histórica tuviese antecedentes tan ilustres y respetables para el liberalismo como los de Voltaire, Montesquieu, Burke y Giambattista Vico (11).

En realidad, la influencia del historicismo no se limitó al campo reaccionario. Se detecta también en la teoría constitucional francesa de estos años, sobre todo al enfrentarse con dos cuestiones claves: la Monarquía y la representación parlamentaria. Si la Monarquía se revaloriza al considerarse la institución histórica y nacional por antonomasia, la representación parlamentaria se modifica profundamente en relación con las premisas revolucionarias del 89. A la representación puramente individualista —corregida por el filtro de un sufragio muy restringido, basado en el censo de los contribuyentes— se yuxtapone ahora la representación corporativa. Las consecuencias prácticas de este replanteamiento teórico son evidentes: el Monarca no debía ser un siervo del Parlamento, sino un órgano con robustas facultades; el Parlamento, por su parte, debía dividirse internamente en dos Cámaras: en la Cámara Baja o «popular» debía tener su asiento la gran burguesía, esto es, la parte más productiva y dinámica del «pueblo»; en la Cámara Alta o *Pairía* debía tenerlo la aristocracia, esto es, la clase que mejor encarnaba la continuidad histórica de la Nación.

Incluso liberales tan poco proclives al historicismo reaccionario y a la idea de legitimidad dinámica como Benjamin Constant se manifiestan ahora en favor de reforzar los poderes del Rey y de esta nueva teoría de la representación (12). Si esto ocurre con Constant, más evidente resulta en el caso

(11) En su ensayo *La derrota del pensamiento*, Anagrama, Madrid, 1988, Alain Finkielkraut se detiene en los dos conceptos de Nación creados por la cultura europea de los últimos siglos: el racionalista-contractualista, de origen francés, y el historicista, de origen alemán. Sus consideraciones son muy injustas en lo que atañe a la valoración del romanticismo alemán, al destacar tan sólo sus innegables consecuencias negativas en el ámbito de la política (el nacional-socialismo fue su última y más bárbara consecuencia), sin reparar en su benéfico influjo en el ámbito de la cultura. Al fin y al cabo, la revitalización de los estudios históricos y literarios desde una perspectiva moderna fue en gran parte fruto de esta corriente de pensamiento. Sobre el romanticismo político, y especialmente sobre el español en sus relaciones con el europeo, espero poder ofrecer al lector un pequeño ensayo en un futuro no muy lejano.

(12) En el capítulo IX de *De l'esprit de conquête et de l'usurpation*, Benjamin Constant trae a colación una profética frase pronunciada por el conde de Clermont-Tonnerre en 1790: «Todo lo que tiende a restringir los derechos del Rey se acoge con vivas muestras de alegría porque se recuerdan los abusos de la Monarquía. Llegará

de los doctrinarios, quienes pretenderán dotar a las instituciones liberales de una nueva legitimidad. Esta legitimidad no debía fundarse exclusivamente en la historia, como deseaban los «Ultras» franceses, ni mucho menos en las fuerzas oscuras y colectivas de un metafísico *Volksgeist*, como haría el romanticismo jurídico y político alemán a partir de la concepción hegeliana del Estado como «realidad de la idea moral». Ahora bien: la legitimidad de las nuevas instituciones no debía basarse tampoco en una razón ahistórica, encarnada en la Nación, desde la cual se había querido hacer en 1789 *tabula rasa* del pasado. Los doctrinarios tratarán de conciliar la historia y la razón, el pasado y el presente, la sociedad estamental y la sociedad burguesa, el antiguo régimen y el nuevo Estado liberal (13). A partir de 1814 la tarea del liberalismo era, en frase de Guizot, la de «separar la causa de la realeza restaurada de la del Antiguo Régimen, y la causa de la libertad política de la de los teóricos revolucionarios» (14).

No cabe duda de que esta tarea podía calificarse de ecléctica. El eclecticismo era, en realidad, el tercer componente más destacado en el nuevo liberalismo postnapoleónico. Pero más que un sistema filosófico, endeble y mediocre, expuesto por autores tan caros a los doctrinarios como Victor Cousin y Laromigière, el eclecticismo era una actitud que impregnaba las diversas corrientes políticas de Francia durante la Restauración y todavía más durante la Monarquía de Julio (la Monarquía del *juste milieu*). Los doctrinarios eran eclécticos, desde luego. Su idea de la historia lo era, como se acaba de ver; pero de ecléctica, aunque en menor medida, puede calificarse también la teoría constitucional de Benjamín Constant, e incluso un «Ultra» como Chateau-

quizá un momento en que todo lo que tienda a restringir los derechos del pueblo se acoja con el mismo fanatismo, porque se haya dejado sentir con no menor fuerza los peligros de la anarquía.»

(13) Cfr. L. DÍEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, cit., págs. 283 y sigs.

(14) Apud LOUIS GIRARD: *op. cit.*, pág. 74. Esta tarea era muy semejante a la que se habían propuesto Mirabeau y los «monárquicos» en la Asamblea de 1789. Para éstos, se trataba de terminar la revolución, conciliando la nueva Monarquía nacional con la libertad; para los doctrinarios la tarea era volver a los principios de 1789, impidiendo los excesos de 1793 y conciliando también la libertad con la Monarquía restaurada. Sobre el pensamiento constitucional de Mirabeau y de los «monárquicos» de 1789 —como Mounier y Lally-Tollendal—, véase el capítulo VI del libro de GABRIEL BONNO *La Constitution britannique devant l'opinion française de Montesquieu à Bonaparte*, Librairie Ancienne Honoré Champion, París, 1931; A. JARDIN: *Histoire du Libéralisme Politique. De la Crise de l'absolutisme à la Constitution de 1875*, Hachette, París, 1985, págs. 107 y 113 y sigs.; STÉPHANE RIALS: «Une doctrine constitutionnelle française?», en *Pouvoirs*, núm. 50, París, 1989, págs. 81 y sigs.; FRANÇOIS BURDEAU y MARCEL MORABITO: «Les expériences étrangères et la première Constitution française», en *Pouvoirs*, núm. 50, París, 1989, págs. 97 y sigs.

briand no fue ajeno tampoco al eclecticismo (15). El eclecticismo, en realidad, había penetrado por todos los poros de la sociedad francesa durante esta época «tan poco heroica», para decirlo con palabras de Julian Sorel, el héroe de Stendhal. Chateaubriand, los doctrinarios y Constant estaban dispuestos a conciliar lo viejo y lo nuevo. Difierían tan sólo en el alcance de esta conciliación. Chateaubriand querrá preservar el máximo del pasado y de la *grandeur* de Francia. Defenderá los intereses de la aristocracia, del Monarca y del pueblo con más energía que los de las «clases medias». Constant, en cambio, hará de la libertad moderna, esto es, burguesa e individual, el centro de su teoría constitucional; y aun siendo monárquico, no lo será por emoción, sino por puro cálculo. La Monarquía, para él, era una forma de gobierno contingente y la dinastía que en un determinado momento la encarnase era algo más circunstancial todavía. Los doctrinarios se situaban en un punto equidistante: su apego al pasado nacional era menos extremado y más matizado que el de Chateaubriand —que además de romántico, o precisamente por serlo, era católico, mientras Guizot, como Constant, eran protestantes—, pero los doctrinarios templarán también el extremo individualismo de Constant, recurriendo a las nociones de orden y armonía social, así como a las de patria y legitimidad. Unas nociones, sobre todo esta última, que permiten distinguir con nitidez la concepción de la Monarquía sustentada por los doctrinarios y por Benjamin Constant (16).

4. LA ADMIRACION POR INGLATERRA

Resulta fácil comprender que en este contexto histórico y en este ambiente intelectual el liberalismo francés mirase con admiración a Inglaterra y viesen en su forma de gobierno la solución a la crónica inestabilidad polí-

(15) Buena prueba de ello es su opúsculo *De la Monarchie selon la Chartre*, escrito en 1816, en donde Chateaubriand vierte el siguiente juicio: «Se necesita conservar la política que ha surgido de la revolución y que está consagrada en la Carta (de 1814), pero extirpando la revolución de su obra en lugar de incluirla en ella, como hasta ahora se ha hecho. Se necesita, hasta donde sea posible, mezclar los intereses y los recuerdos de la Francia antigua con la nueva, en vez de separarlos o dirigirlos hacia los intereses revolucionarios... Así, pues, quiero la Carta en su integridad, quiero toda la libertad, todas las instituciones surgidas con el tiempo, con el cambio de costumbres y con el progreso de las luces, pero además con todo aquello que no ha perecido de la antigua monarquía, con la religión, con los principios eternos de la justicia y de la moral, sobre todo, sin los hombres, tan conocidos, que han causado nuestra desventura» (pág. 147).

(16) Sobre este contraste, véase Díez DEL CORRAL: *El liberalismo...*, cit., pág. 292.

tica que Francia había padecido desde la revolución de 1789 (17). En realidad, sólo los jacobinos más recalcitrantes y los más nostálgicos partidarios de Napoleón parecían inmunes a esta anglofilia. Desde la revolución de 1688 hasta la victoria militar contra el genial corso ¡eran tantas las cosas dignas de alabanza al otro lado del Canal de la Mancha! Los adalides de la revolución inglesa, a diferencia de lo que harían los revolucionarios franceses un siglo más tarde, habían pretendido sublevarse contra lo abstracto en nombre de lo concreto, contra lo foráneo en nombre de lo autóctono, contra la concepción racionalista y absoluta del poder, de origen romano, en nombre de la tradición germánica medieval del *rule of law*. Una tradición pobre conceptualmente, pero de una indudable eficacia a la hora de limitar el ejercicio del poder público. La Constitución inglesa no era tampoco el fruto racional de una Asamblea popular que en nombre de la Nación y al margen de la historia —cuando no en contra de ella— pretendía arreglar de arriba abajo el Estado y la sociedad, sino una «razonable» mixtura de historia y voluntad, de tradición y progreso, que sabiamente había sabido conjugar la autoridad con la libertad. A resultas de ello, la Constitución inglesa se había convertido —utilizando una imagen muy de época— en un áncora salvadora, contra la que se habían estrellado tanto las brascas sacudidas revolucionarias de los que buscaban soluciones políticas de espaldas al pasado como los inmovilismos reaccionarios de los que deseaban petrificarlo. Las libertades de los ingleses no estaban pomposamente recogidas en unas declaraciones universales de derechos, tan brillantes desde el punto de vista filosófico como inoperantes jurídicamente, sino en unos viejos y humildes documentos normativos que se habían ido adaptando al cambio de los tiempos a través de sucesivas decisiones judiciales. El sistema político inglés, pese a ser tan complicado que sólo un *gentleman* podía estar al tanto de sus entresijos, se había mostrado capaz de conjugar la eficiencia del gobierno con su control parlamentario y la autoridad de un ejecutivo monárquico rodeado de robustas prerrogativas con la

(17) Esta admiración se extendía incluso hacia los sectores Ultras más ilustrados, muy bien representados por Chateaubriand. Comentando el párrafo del escritor francés citado en la nota 15, escribe Guido de Ruggiero: «En este programa histórico, que aprueba la mayor parte de los liberales, se demuestra un más íntimo y sincero acuerdo con el liberalismo inglés que con la imitación formal de las instituciones representativas, que tanto complacía a la mentalidad del siglo XVIII..., aun cuando Thierry, influido por un cierto chauvinismo, no olvide la anglofobia revolucionaria y ostente todavía su intolerancia hacia el grupo inglés y quiera hacer pareja con Burke despreciando la revolución de 1688... el movimiento de simpatía hacia Inglaterra es general y constante en todos los demás escritores de la época...» (*Historia del liberalismo europeo*, cit., páginas 106-107).

crítica y viveza de un Parlamento bicameral, aristocrático y burgués a un tiempo. Un feliz expediente mediante el cual se había orillado la dictadura del ejecutivo en igual medida que el despotismo legislativo, la tiranía de un hombre y la opresión de una Asamblea.

Si de las instituciones se salta al mundo de las ideas, resulta también indudable que el pensamiento inglés —el británico en general— se presentaba al otro lado del Canal de la Mancha como una atrayente y equilibrada manifestación de cordura y sabiduría, de tolerancia y humildad intelectuales. En Locke, Bolingbroke, Hume, Blackstone, Pailey, Burke y Bentham, las ideas de libertad y de orden se ensamblaban de una forma sorprendente, aunque no se encontrasen niveladas de la misma forma, por supuesto. En cualquier caso, todos estos autores habían sentido un profundo desdén hacia las abstracciones y los dogmas, a los que tanto propendía el pensamiento francés, y una marcada inclinación hacia el *common sense*, que les había llevado a apartarse —en no pocas ocasiones de un modo un tanto campesino y vulgar— de la especulación filosófica y a detenerse tan sólo en las cuestiones «prácticas», atinentes a la organización social y política (18).

En Francia, la admiración por Inglaterra, por su moderada y, debido a ello, «gloriosa» revolución, por su ordenamiento constitucional, por su forma de gobierno, por su pensamiento filosófico, económico, histórico y político, no era en modo alguno algo original. No se trataba de crear nada nuevo. Sólo era preciso retomar la tradición liberal dieciochesca de Voltaire y Montesquieu, de Mirabeau y Mounier, que la gran Revolución había dejado en un segundo plano por el obnubilamiento que sobre gran parte de sus espíritus rectores habían producido los escritos anglófonos de algunos *philosophes*, como Rousseau (19). En la Francia postnapoleónica, el engarce con esta tradición anglófila lo llevarían a cabo dentro del campo liberal un selecto grupo de pensadores —muchos de ellos políticos en activo, como era sólito que

(18) En un espléndido ensayo, que lleva por título *El pensamiento político inglés en la tradición europea*, R. H. S. Crossman escribe: «La teoría no es para nosotros (los ingleses) el cimiento sobre el que deba construirse la práctica, sino un instrumento que debe emplearse para lograr unos fines dados. El hombre 'razonable' no es el que usa la *Vernunft* (razón), sino el *Verstand* (entendimiento), y es también significativo que no haya equivalente en inglés para la *raison* francesa y la *Vernunft* alemana... No es que nos disguste la teoría como tal, sino que nos resulta sospechosa toda teoría que no tenga relación con objetivos prácticos inmediatos...», en J. P. MAYER: *Trayectoria del pensamiento político*, FCE, México, 1966, pág. 121.

(19) Sobre la anglofilia francesa a lo largo del siglo XVIII, véase, además del libro de Gabriel Bonno citado en nota 14, el excelente estudio de JOSEPH DEDIEU *Montesquieu et la tradition politique anglaise en France*, París, 1909/Slatkine Reprints, Ginebra, 1971, particularmente los seis primeros capítulos y los dos últimos.

ocurriese en el frenético siglo XIX—, entre los que interesa destacar a Madame de Staël, Benjamin Constant y François Guizot (20).

Las *Considérations sur la Révolution française* de Madame de Staël son uno de los ejemplos más acabados de la anglofilia reinante en el pensamiento liberal francés después de la derrota de Napoleón. Se publicaron en 1818, un año después de la muerte de su autora, pero habían comenzado a escribirse bastantes años antes. La sexta parte de este libro se escribió entre 1813 y 1814, durante una estancia en Inglaterra, y en ella *Madame de Staël* compara la cultura política francesa con la inglesa, contraponiendo, con mucha lucidez, las revoluciones de 1688 y 1789. Germaine de Staël manifiesta sin reservas sus preferencias por la primera y lamenta que sus principios no hubiesen guiado a la segunda, como Necker—su padre, por quien sentía una veneración enfermiza— había deseado fervientemente.

Benjamin Constant compartió con Madame de Staël muchas cosas, pues fue su amante durante algún tiempo, y entre ellas una gran admiración por Inglaterra, de cuyas instituciones extrajo, como antes había ocurrido con Montesquieu, sus doctrinas constitucionales, y muy en particular su teoría del *pouvoir neutre*, la más penetrante y sistemática doctrina que se expuso en la Europa del siglo XIX sobre la Monarquía (21). Constant conocía muy joven la Gran Bretaña—Londres y Edimburgo— y a ella volvería más tarde en diversas ocasiones. Paul Bastid, su principal biógrafo y estudioso, recuerda que sus primeras lecturas de juventud fueron británicas y británicos fueron también los libros que intentó traducir, como los de Gillies, Gibbon y, un poco más tarde, Burke. «El espíritu británico—añade Paul Bastid—, esencialmente concreto y más atento a los problemas de organización social que hacia la metafísica y las especulaciones abstractas, encajaba perfectamente en sus gustos. En la civilización inglesa veía una seductora escuela de libertad. La historia de las instituciones a través de las cuales esta libertad se afirmaba le apasionó inmediatamente. Sobre el pasado y el presente del

(20) «La caída del Imperio napoleónico—escribe Bertrand de Jouvenel— retrotrae las ideas políticas expresadas en Francia casi al período anterior a la revolución francesa. No se osa reivindicar la revolución a causa del terror, ni a Napoleón a causa de sus guerras. No queda más remedio que defender las ideas inglesas, como ya se había hecho antes» (*Los orígenes del Estado moderno. Historia de las Ideas Políticas en el Siglo XIX*, Emesa, Madrid, 1977, pág. 24).

(21) Sobre esta doctrina, y particularmente sobre la influencia que el constitucionalismo inglés ejerció en ella, véase mi trabajo «La Monarquía en el pensamiento de Benjamin Constant (Inglaterra como modelo)», que aparecerá próximamente en la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*. Tanto este trabajo como el que el lector tiene ahora en sus manos forman parte de una investigación, amplia y ambiciosa, sobre *La Monarquía en el pensamiento europeo (1768-1833)*, en curso de elaboración.

Reino Unido su erudición será siempre irreprochable. A este pasado y a este presente se referirá invariablemente en todas las circunstancias de su vida pública de manera deliberada o espontánea» (22).

Los doctrinarios no pudieron resistirse tampoco al encanto que lo inglés ejercía en su época. La anglofilia fue particularmente destacada en Guizot, uno de los miembros más jóvenes de este grupo, cuyo protagonismo intelectual y sobre todo político conocería todo su esplendor en la Monarquía de Julio. Entre 1826 y 1827 escribió Guizot una *Histoire de la Révolution d'Angleterre*, como muestra bien ilustrativa de la admiración que siempre sintió por este país y especialmente por su sorprendente capacidad para conciliar el progreso con la tradición (23).

Después de la derrota de Napoleón, la anglofilia constitucional se extendió de Francia a toda Europa, incluso hacia la misma Inglaterra, que se sintió segura de sí misma y dispuesta a llevar a cabo una profunda reforma de sus instituciones, que comenzaría con la *Reform Act* de 1832. La anglofilia, en puridad, fue una moda francesa que, como tantas otras que tuvieron su origen en Francia, alcanzó un éxito enorme debido al magnetismo intelectual que desde fines del siglo XVIII esta Nación había irradiado a todo el continente, incluso cuando de lo que se trataba era de exportar ideas nacidas fuera de Francia. Así lo reconocería John Stuart Mill a su amigo Alexis de Tocqueville, en 1840: «El público francés es el más inteligente del mundo y, como dice Stendhal, puede comprender todo, en cuanto toca al intelecto, aun cuando hubiera sido absolutamente incapaz de crearlo. Esto está muy lejos de ser el caso de los alemanes y de los ingleses, que probablemente tengan más genio original del que hasta el momento han mostrado los franceses, pero cuyas ideas rara vez se abren paso hasta que Francia las refunde en su propio molde y las interpreta para el resto de Europa y a veces aun para el mismo pueblo del cual llegaron primariamente» (24).

(22) PAUL BASTID: *Benjamin Constant et sa Doctrine*, Librairie Armand Colin, París, 1966, tomo II, pág. 309.

(23) En su *Histoire de la Civilisation en Europe*, publicada por vez primera en 1830, dirá Guizot que «en Inglaterra jamás elemento antiguo alguno perece completamente, jamás elemento nuevo alguno triunfa en absoluto; jamás ningún principio especial alcanza un dominio exclusivo. Siempre hay desarrollo simultáneo de las diferentes fuerzas, transacción entre sus pretensiones y sus intereses». Se ha consultado la versión española, prologada por José Ortega y Gasset, Alianza Editorial, Madrid, 1972, pág. 309.

(24) Mill, no obstante, añadía: «Creo que en filosofía política y social los franceses no son sólo originales, sino el único pueblo original en escala mayor...» (*Alexis de Tocqueville/John Stuart Mill. Correspondencia*, FCE, México, 1985). La confesión de Mill recuerda lo dicho por Ortega en el Prólogo a la *Historia de la civilización en Europa* de F. Guizot: «En el siglo XIX el centro es Francia para bien como para mal. Ingle-

La anglofilia que se desató en Europa a principios del siglo pasado no se limitó, ciertamente, a los liberales conservadores, sino que alcanzó a los progresistas e incluso a corrientes de pensamiento situadas a extramuros del liberalismo. «La Constitución inglesa —recuerda a este respecto García Pelayo— alcanzó un gran prestigio en la época que sigue a las guerras napoleónicas: los contrarrevolucionarios —no los reaccionarios— admiraban en ella la ausencia de esa 'metafísica' que en Europa había conducido a la demagogia; el reconocimiento de instituciones tradicionales, como el Rey y la Cámara de los Lores; el sufragio, entonces restringido, etc. Los liberales, por el contrario, veían en ella el modelo para la limitación de los poderes del Rey por el Parlamento y para la vigencia de las libertades» (25).

No cabe duda de que en esta oleada anglófila desempeñó un papel destacadísimo la admiración que produjo en toda Europa la victoria militar de Inglaterra contra Napoleón. Una victoria que confirmó la posibilidad de conciliar la libertad y el sistema parlamentario con la eficacia y la fortaleza del Gobierno. Algo que ya se había puesto de manifiesto en el siglo XVIII, cuando las tropas de Guillermo III, al mando de Malborough, habían derrotado a las de Luis XIV de Francia y como volvería a ocurrir en nuestro siglo con la victoria de Churchill frente a Hitler. Victorias todas ellas que, junto a la de Drake sobre la *Spanish Armada*, han sido jalones capitales en la formación del nacionalismo inglés.

terra, que en todos los órdenes se ha anticipado al continente, no ha influido nunca sobre él de manera directa. Siempre fue menester que primero ejerciese un influjo particular sobre Francia y ésta luego lo transmitiese a la redonda.»

(25) *Derecho Constitucional comparado*, Alianza Universidad, Madrid, 1984, página 289.